"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERI

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0566-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 30 de junio de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

#### CONSIDERANDOS:

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe Nº 297-2021-UNHEVAL/AL, del 28. JUN. 2021, dirigido al Vicerrector Académico, emite opinión respecto a la solicitud de acceso a las Aulas Virtuales para realizar la campaña política de Renovación Universitaria Valdizana, el mismo que lo realiza en los siguientes términos:

PRIMERO: Que, mediante solicitud de fecha 16 de junio de 2021, el docente Sebastián Campos Meza, en su calidad de Personero Legal Titular de la lista Renovación Universitaria Valdizana RUV, solicita se disponga el acceso a las áreas que corresponden para que les faciliten el acceso a las aulas virtuales, grupos de WhatsApp y otros medios de comunicación digital creados con fines de comunicación institucional con la finalidad de realizar la campaña política dentro de la comunidad universitaria: Docentes y Estudiante de pregrado, estudiante de posgrado, estudiantes de segunda especialidad y administrativos, en mérito a la Resolución Nº 1582019/CD, que a la letra dice: 4.5 La organización, el debate y la participación son elementos indispensables para asegurar un proceso electoral de calidad. La Universidad garantiza las condiciones necesarias para que las listas y los votantes puedan desenvolverse en campaña, disponiendo el uso de sus instalaciones, ambientes y/o cualquier otro espacio público análogo del campus, en un marco de respeto y sin que se interrumpa los servicios y actividades universitarias. La comunidad universitaria participa en la elección de autoridades o representantes resguardando el patrimonio universitario.

SEGUNDO: Que, en el presente caso se hace necesario precisar que no corresponde a su Despacho autorizar el acceso solicitado por el personero legal titular de la lista Renovación Universitaria Valdizana, sino al Titular del Pliego como representante de la UNHEVAL; ya que de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo Nº 158-2019-SUNEDU-CD que aprueba las "Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley № 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas" artículo 4º numeral 4.5 "La organización, el debate y la participación son elementos indispensables para asegurar un proceso electoral de calidad. La Universidad garantiza las condiciones necesarias para que las listas y los votantes puedan desenvolverse en campaña, disponiendo el uso de sus instalaciones, ambientes y/o cualquier otro espacio público análogo del campus, en un marco de respeto y sin que se interrumpa los servicios y actividades universitarias. La Comunidad universitaria participa en la elección de autoridades o representantes resquardando el patrimonio universitario", norma legal que es concordante con lo establecido en el artículo 7° numeral 7.6, que tiene la misma redacción señalada; consecuentemente; corresponde que la solicitud presentada por el personero legal, sea derivada al Titular del Pliego, para que adopte las decisiones que considere pertinente. TERCERO: Que, teniendo en consideración la solicitud presentada por el personero de la lista Renovación Universitaria Valdizana y la norma legal señalada en el segundo considerando se considera que la Universidad, a través del Titular del Pliego, debe disponer lo siguiente para todas las listas electorales:

1. Autorizar el uso de los medios tecnológicos como son la página web de la UNHEVAL, página web del Comité Electoral, página Web de las Facultades, Facebook institucional a efectos de que se publiquen la relación de las listas que participan en el proceso electoral; así como su plan de gobierno propuesto al momento de la inscripción de la misma y otras publicaciones de carácter oficial peticionado por el Comité Electoral, para lo cual el Comité Electoral deberá remitir las referidas informaciones.

Que, asimismo se deberá autorizar que el Comité Electoral remita a todas las listas que se encuentran en contienda electoral la relación de los votantes y sus correos electrónicos a efectos de que los mismos

puedan remitir la información de su agrupación política que consideren pertinente.

<u>CUARTO:</u> Que, respecto al uso de los aulas virtuales y otros medios digitales en la que se realice las labores académicas, el mismo no sería posible, ya que en el se desarrolla labores académicas y autorizar significaría interferir con las mismas; asimismo respecto a los grupos de WhatsApp, no siendo la misma administrada por la Universidad, no podría autorizarse su uso.

OPINIÓN: Que, por los fundamentos expuestos, se OPINA:

TAMON

- Que, su Despacho remita la solicitud presentada por el docente Sebastián Campos Meza, como Personero legal de la lista RENOVACIÓN UNIVERSITARIA VALDIZANA, al Rector.
- Que, el Rector, mediante Resolución Rectoral, RESUELVA:
  - 2.1. Autorizar el uso de medios tecnológicos como son la página Web de la UNHEVAL, página web del Comité Electoral, página Web de las Facultades, Facebook institucional a efectos de que se publiquen la relación de las listas que participan en el proceso electoral; así como su plan de gobierno propuesto al momento de la inscripción de la misma y otras publicaciones de carácter oficial peticionado por el Comité Electoral, para lo cual el Comité Electoral deberá remitir las referidas informaciones.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

## LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

### SECRETARIA GENERAL

### ///... RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0566-2021-UNHEVAL

-02-

- 2.2. Autorizar que el Comité Electoral remita a todas las listas que se encuentran en contienda electoral la relación de los votantes y sus correos electrónicos a efectos de que los mismos puedan remitir la información de su agrupación política que consideren pertinente.
- 2.3. Que, declare que no es posible autorizar el uso de las aulas virtuales y otros medios digitales en la que se realice las labores académicas, por cuanto autorizar la misma significaría interferir el desarrollo académico.
- 2.4. Que, se declare que no es posible autorizar el uso de grupos de WhatsApp, por cuanto los mismos no son administrados por la Universidad.

Que el Vicerrector Académico, con Elevación Digital N° 268.2021.VRAcad.UNHEVAL deriva el informe Legal al Sr. Rector para su conocimiento y atención;

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General, con Proveído Digital Nº 1856-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; asimismo, indica para que se incluya la autorización referida en el informe legal en la página web de posgrado de la UNHEVAL;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021,a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

#### SE RESUELVE:

- 1º AUTORIZAR el uso de medios tecnológicos como son la página Web de la UNHEVAL, página web del Comité Electoral, página Web de las Facultades y de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, Facebook institucional a efectos de que se publiquen la relación de las listas que participan en el proceso electoral; así como su plan de gobierno propuesto al momento de la inscripción de la misma y otras publicaciones de carácter oficial peticionado por el Comité Electoral, para lo cual el Comité Electoral deberá remitir las referidas informaciones; por lo expuesto en los considerando precedentes.
- 2º AUTORIZAR al Comité Electoral remita a todas las listas que se encuentran en contienda electoral, la relación de los votantes y sus correos electrónicos, a efectos de que dichas listan en contienda puedan remitir la información de su agrupación política que consideren pertinente; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º DECLARAR que no es posible autorizar el uso de las aulas virtuales y otros medios digitales en la que se realice las labores académicas, por cuanto autorizar la misma significaría interferir el desarrollo académico; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º DECLARAR que no es posible autorizar el uso de grupos de WhatsApp, por cuanto los mismos no son administrados por la Universidad; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° NOTIFICAR al interesado la presente Resolución y el Informe Legal Nº 297-2021-UNHEVAL/AL.
- 6º ENCOMENDAR al Comité Electoral notifique la presente Resolución a las listas en contienda electoral.
- 7º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes para que adopten las acciones que correspondan.

Registrese, comuniquese y archivese.

NALDO M. OSTOS MIRAVAL RECTOR

> Abog. YERSELY FIGUEROA QUIÑONEZ SECRETARIA GENERAL

OD para si

fines

PIDNAL HER

SECRETARI

Distribución:
Rectorado-VRAcad.
VRInv.-AL-OCI-UTransparencia
Oficina de Imagen Institucional
Unidad Informática-DIGACEU-Facultades (14)-Escuela de Posgrado
Interesado Archivo

nog Yelsely Karin Fryeroa Owngo.

17 MP 15